

ORDENANZA I - Nº 80

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la Unidad de Facilitadores Tecnológicos Municipales.

ARTÍCULO 2.- Defínase por Facilitador Tecnológico Municipal a la persona que ayuda o asiste a un grupo de personas a entender el funcionamiento y operatividad de servicios que la Municipalidad de Posadas y el Gobierno de Misiones tiene a disposición, utilizando herramientas que permitan al grupo alcanzar nociones acerca de los recursos tecnológicos y aplicaciones (Apps) que se encuentran a disposición.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a generar los espacios de participación y formación para los Facilitadores con el objetivo de lograr un impacto social, ayudando a los vecinos y vecinas de la ciudad de Posadas a entender e incentivar el uso de los servicios.

ARTÍCULO 4.- Otórguese al Facilitador Tecnológico Municipal las siguientes funciones:

- a) conocer y difundir los servicios y beneficios que ofrece tanto el Municipio como la provincia de Misiones dentro del ámbito jurisdiccional de la Ciudad;
- b) ser facilitadores sociales a fin de canalizar soluciones entre la comunidad y el ente gubernamental;
- c) ser promotores que contribuyan al beneficio de la comunidad, proponiendo soluciones innovadoras, generando un progreso social, educación y capacitación comunitaria;
- d) articular con instituciones educativas y organizaciones sociales el lugar para las capacitaciones sobre el uso de aplicaciones digitales de servicios. (Yacaré, BondiYa, MiArgentina, Homebanking, entre otras);
- e) estimular el fortalecimiento de la participación ciudadana y la capacidad organizativa de la comunidad, por diferentes vías de comunicación;
- f) conocer la legislación vigente, a fin de completar sus acciones con el respaldo legal vigente.



<u>ARTÍCULO 5.-</u> Determínase como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Inclusión Socio-Económica, dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Posadas o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) verificar la adecuada implementación y funcionamiento de la Unidad de Facilitadores Municipales;
- b) celebrar convenios marcos correspondientes con Organismos provinciales, nacionales y Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de maximizar las aptitudes, habilidades y capacidades del Facilitador.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente.

<u>ARTÍCULO 8.-</u> Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 15 de junio de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Prendone Mariela – Prosecretaria Legislativa – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.